

DIRECTIVA N° 001 – 2025 - DNRRAA

Lima, 07 de enero del 2025.

El Director Nacional de Recursos Adultos, en uso de sus atribuciones y con el Vb de la Jefe Scout Nacional.

Considerando:

Primero; Que, el documento denominado “Reglamento de Certificación en Insignia de Madera para Adultos Voluntarios de la Asociación de Scouts del Perú” aprobado a través de la Resolución de Jefatura Scout Nacional N° 110- 2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 establece en el numeral 2.2.5 del Capítulo 2 referido al proceso de certificación, los requisitos que deben obtener los Formadores de Líderes los mismos que a continuación se detallan;

2.2.5 Formador de Líderes

a) Curso de Formadores Nivel III (Dirección)

b) Actividades de aprendizaje complementarias, directamente relacionadas con la línea de función, que sean acordadas con el Asesor Personal de Formación.

Segundo.- Que es el caso que a la fecha no se ha implementado el curso señalado en el literal a del numeral 2.2.5 precedente. Es mas no existe proyecto alguno al respecto

Tercero.- Que siendo ello así, es imposible otorgar la calificación en el nivel de Formador de Líderes a los adultos voluntarios de la institución desde la vigencia de la norma.

Cuarto.- Que se advierte que a pesar de ello se han entregado Calificaciones formales en el nivel de Formadores de Líderes a adultos voluntarios que no cumplen con los requisitos señalados en la norma citada y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la entrega de las Calificaciones de Formadores de Líderes a los adultos voluntarios que hayan percibido de este beneficio a partir del año 2021. Queda claro que estos adultos voluntarios no podrán usar el collar distintivo



Scouts del Perú
Jóvenes con Futuro
www.scout.org.pe

de cuatro cuentas hasta que cumplan con los requisitos que se exige en la norma citada en la parte considerativa de la presente. Se exoneran de este artículo a las dirigentes Luisa García Regal y a Nancy María Jesús Beltrán O'Higgins que iniciaron su proceso de seguimiento y fueron aprobados con anticipación a la vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el Listado de los Formadores de Líderes calificados solo con la inclusión de los adultos voluntarios señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Directiva a los Comisionados Nacionales de la Dirección de Recursos Adultos; a los Coordinadores de los Equipos Regionales, Locales e Inter Regional Lima y Callao de formación.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar la publicación de la presente Directiva a la Dirección Nacional de Gestión Institucional, en la persona del Comisionado Nacional de Comunicaciones.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

Raúl Iván Sánchez Valdiviezo
Director Nacional de Recursos Adultos
Asociación de Scouts del Perú